

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ANDRES AVELINO ARIAS GARCIA contra: TECNICOR S.A.S., junto con el anterior memorial donde se solicita mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., trece de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó el cumplimiento de la sentencia de data 25 de septiembre de la pasada anualidad, en donde se condenó a la entidad demandada Tecnicor S.A.S., entre otras cosas, a cancelar los aportes a pensión para el ciclo del 03 de enero de 2014 al 03 de noviembre de 2015, teniendo como salario el equivalente a \$700.000,00.

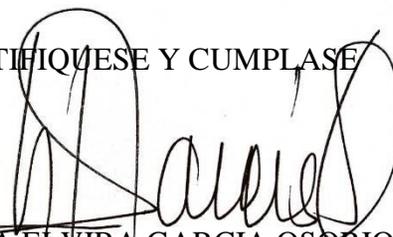
Sería el momento de emitir orden de pago, pero antes de librarse mandamiento ejecutivo ha de establecerse a cuánto asciende la cifra que la parte pasiva debe cancelar en favor del demandante y con destino al fondo de pensiones, que valga la pena advertir, no es un dinero que debe pagársele directamente a la parte actora, sino al fondo de pensiones, para lo cual se hace necesario realizar el respectivo cálculo actuarial.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar al fondo de pensiones donde se encuentre afiliado el demandante, quien deberá aportar prueba de dicha afiliación, a fin de que se realice el cálculo actuarial por los aportes pensionales dejados de cancelar y que le correspondería a dicha parte en el ciclo referenciado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.
2. Advertir que el resultado de la cifra que resultare del punto anterior no es viable su pago en forma directa a la parte demandante, sino que debe ser cancelada al fondo de pensiones al cual se encuentre afiliado dicha parte.
3. Una vez obtenido el valor del cálculo actuarial, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal del cumplimiento de sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 82
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo